ACTUACION NOTARIAL

BAA017735141

LAURA V. PILLAROU
Abogada – Notaria
Reg. 26

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SEIS. PRIMERA COPIA. PODER ADMINISTRATIVO, JUDICIAL Y PARA TRÁMITES LABORALES Y PREVISIONALES: PINTURERIAS REX SOCIEDAD ANONIMA a favor de FERNANDO ÁNGEL ÁLVARO, LAURA SOLEDAD FERRER, LUIS FEDERICO LANÚS, NORBERTO PABLO AUGUSTO ROCCA, ANGELA LUCÍA BUSCIOLANO y MABEL NICOLATO.- En San Andrés, Partido de General San Martin, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis, ante mí LAURA VIRGINIA PILLAROU, Notaria titular del Registro 26 de este Partido, COMPARECE: **Vahan ALACAHAN**, argentina, nacida el 20 de noviembre de 1959, Documento Nacional de Identidad 18.654.052, C.U.I.L. 27-18654052-8, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Patricia Noemi Talatinian, domiciliado en Estrada 677, Parque Chacabuco, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, a quien identifico con el documento de identidad mencionado que me exhibe y en fotocopia autenticada agrega a la presente, conforme al Artículo 306 inciso "a" del Código Civil, INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de PRESIDENTE de la sociedad denominada **"PINTURERIAS REX SOCIEDAD ANONIMA"** CUIT: 30-64651295-2, con domicilio legal en Diagonal Sáenz Peña número 2235, Villa Parque San Lorenzo, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, personería que acredita con a) escritura 324 de fecha 21 de octubre de 2005 donde se protocoliza la decisión del órgano societario de transformar Pinturerías Rex S.R.L. en Pinturerías Rex S.A. y b) Escritura 373 aclaratoria de fecha 30 de noviembre de 2005, ambas del Escribano Osvaldo C. Cortes, del Partido de Lomas de

LAURA V. PILLAROU
Abogada – Notaria
Reg. 26

BAA019735141

Zamora, obrante a los folio 945 y 1096 respectivamente del protocolo del registro 10 a su cargo, inscriptas ambas conjuntamente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la matrícula 75.219 del legajo 138.251 el 28 de febrero de 2006, c) con Modificación de estatutos por Escritura 82 de fecha 17 de febrero de 2009, pasada al folio 454 del Escribano de la Capital Federal, Carlos V. Gaitán, registro 1481, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la matrícula 75.219 del legajo 138.251 el 16 de marzo de 2009, d) Artículo 60 por designación de directorio y cambio de domicilio por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2019 y con acta de directorio del 9 de septiembre de 2019 ambas inscriptas conjuntamente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la matrícula 75.219 del legajo 138.251 el 30 de septiembre de 2019; e) reforma de estatuto por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2021 inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la matrícula 75.219 del legajo 138.251 el 23 de febrero de 2022; f) Renuncia y designación de directorio por acta de Directorio de fecha 31 de marzo de 2025 al folio 21 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de abril de 2025 al folio 55; g) acta de directorio de fecha 6 de abril de 2026 al folio 33 que autoriza el presente acto. La documentación relacionada en su original tengo a la vista, con facultades suficientes y en fotocopia autenticada agrego al folio 226 del protocolo del año 2023 a excepción del punto f) agrego al folio 414 del protocolo del año 2025 y g) que agrego a la presente. Y el

compareciente en la representación invocada y acreditada **DICE**: que **PINTURERIAS REX SOCIEDAD ANONIMA** CONFIERE **PODER ADMINISTRATIVO, JUDICIAL Y PARA TRÁMITES LABORALES Y PREVISIONALES** a favor de **FERNANDO ÁNGEL ÁLVARO**, DNI 24.171.717 y/o **LAURA SOLEDAD FERRER**, DNI 29.117.919; y/o **LUIS FEDERICO LANÚS**, DNI 26.194.923; y/o **NORBERTO PABLO AUGUSTO ROCCA**, DNI 18.161.763 y/o **ANGELA LUCÍA BUSCIOLANO**, DNI 34.963.042 y/o **MABEL NICOLATO**, DNI 11.924.116, con domicilio en la calle Reconquista 336, piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en nombre y representación de la sociedad "PINTURERIAS REX S.A.", actuando en forma individual e indistinta, ejerzan en jurisdicción de todo el país, las siguientes facultades: 1)TRÁMITES Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS: gestionar todo tipo de trámites, causas o asuntos ante terceras personas públicas o privadas, Administración Pública y Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Departamentales de todo el país o extranjeras, Ministerios, Secretarías de Estado, Legislaturas, y en especial la Secretaría de Defensa de la Competencia, Administración General de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Aduanas, Direcciones de Rentas Provinciales y su Reparticiones y Delegaciones, Registros de Comercio, de la Propiedad Inmueble y del Automotor, Defensoría del Pueblo, organismos nacionales, provinciales y municipales de Defensa del Consumidor y organismos que de ellos dependan cualquiera sea el grado de su autarquía o descentralización con facultad para: I) actuar en todo tipo de diligencia, trámite, proceso e instancia y realizar todas las diligencias necesarias para

BAA019735142

la conducción y prosecución de los asuntos propios de la competencia de los organismos, reparticiones, dependencias, oficinas o empresas. Con esa finalidad podrán presentar escritos, peticiones, notificarse de vistas, autos, resoluciones y providencias, contestar las mismas, sacar informaciones y copias de las constancias administrativas, tener acceso a los legajos y archivos de antecedentes, y en suma podrán iniciar y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes. II) Se los autoriza a presentar solicitudes, formular descripciones, oposiciones, declaraciones, apelaciones y reclamos; solicitar testimonios; desistir o renunciar derechos y en definitiva a hacer todo cuanto fuera necesario para el mejor desempeño del presente mandato, debiéndose considerar la precedente enumeración a título enunciativo y no taxativo. 2) INTERVENCIÓN EN MEDIACIONES Y JUICIOS: intervenir en todos los asuntos, cuestiones y litigios, judiciales y extrajudiciales, actuales o futuros en que aquella sea parte como actora, demandada o tercero, sean civiles, comerciales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales, de faltas y los referidos a cualquier otra materia no específicamente individualizada, siguiéndolos y defendiéndolos en todos los grados e instancias a que hubiere lugar hasta su completa terminación y todos los incidentes que pudieren suscitarse, en todo el territorio de la República Argentina -Nacional, Provincial y Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción con facultad para intervenir en procedimientos de mediación previo a la instancia judicial, en asuntos de naturaleza civil, comercial,

LAURA V. PILLAROU
Abogada -- Notaria
Reg. 26

administrativa, conciliaciones laborales o de cualquier otra índole, pudiendo convenir los términos y suscribir los acuerdos a que se arribe en la respectiva instancia mediadora o conciliatoria; presentarse ante las autoridades judiciales correspondientes, de cualquier instancia, con escritos, escrituras, documentos, testigos, pruebas y cuantos justificativos sean menester, pudiendo ratificar lo actuado; entablar y contestar demandas y contrademandas; prorrogar y declinar de jurisdicción; reconvenir; asistir a juicios verbales o audiencias y al cotejo de documentos; interpelar; ofrecer y producir todo género de pruebas e informaciones; poner y absolver posiciones; oponer y renunciar recursos legales; comprometer las causa en árbitros; recusar con o sin causa; tachar; conciliar, transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos; conceder esperas y acordar términos; nombrar y consentir el nombramientos de administradores de bienes, tasadores, escribanos, rematadores, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; cobrar y percibir los importes adeudados otorgando los recibos correspondientes; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos, intimaciones y citaciones; aceptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros; instaurar acciones reales o personales; solicitar declaratorias de quiebra o concurso civil de sus deudores e intervenir en concurso de acreedores de los mismos con

LAURA V. PILLAROU
Abogada -- Notaria
Reg. 26

BAA019735143

amplias facultades; hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; hacer cargos por daños y perjuicios; hacer valer, rechazar o aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor; intervenir en la ejecución de las sentencias; notificarse de las resoluciones, consentirlas o apelarlas; decir de nulidad e inconstitucionalidad, interponer toda clase de recursos, reclamos o excepciones o desistir de los mismos, repudiar o aceptar herencias, así como legados y donaciones; reconocer o desconocer coherederos, acreedores y legatarios; hacer denuncias de bienes y solicitar medidas de seguridad para los mismos; proponer administradores, inventariadores, tasadores y demás peritos; proponer martilleros; aprobar o impugnar remates, entregar la posesión; liquidar, abonar o impugnar impuestos y realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño del presente mandato. 3) TRAMITES LABORALES Y PREVISIONALES: (i) Representen a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y cualquiera de sus Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, y demás dependencias; la Administración Federal de Ingresos Públicos; la Dirección General Impositiva; la ANSES; las Cajas Nacionales de Previsión Social; el Ministerio de Salud y Acción Social; las Cajas de Subsidios Familiares; las Secretarías del Trabajo de todas las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en cada caso ante todas sus respectivas dependencias como

así también ante cualquier otra autoridad u organismo administrativo nacional, provincial o municipal, creado o a crearse, con competencia en materia laboral y/o previsional y/o en higiene y seguridad del trabajo y cualquiera sea su denominación actual o futura. AL EFECTO los faculta para intervenir ante los organismos, reparticiones y autoridades mencionadas con motivo de cualquier conflicto de intereses, individual o colectivo, o en cuestiones de mero trámite, pudiendo presentar escritos y peticiones y conducir el trámite de los asuntos propios de la competencia de dichos organismos, reparticiones y autoridades; notificarse de vistas, autos, resoluciones y/o providencias; contestar las mismas; asistir a comparendos verbales y audiencias de conciliación; promover y concluir transacciones y conciliaciones; presentar y reconocer documentos; tener acceso a los legajos y archivos de antecedentes; sacar informaciones y copias de las constancias administrativas; peticionar y tramitar autorizaciones y exenciones; gestionar la aprobación de instrumentos de contralor; efectuar declaraciones juradas y descargos; proponer y producir toda clase de pruebas; recusar, decir de nulidad, tachar y presentar testigos; oponer y contestar toda clase de excepciones; deducir en sumarios y expedientes las defensas, reconsideraciones, apelaciones y cualquier otro recurso que fuere permitido por los procedimientos aplicables; formular denuncias ante organismos administrativos y/o judiciales y asumir parte de querellante con motivo o por cuestiones de orden laboral y/o previsional; y realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes a la mejor defensa de los

LAURA V. PILLAROU
Abogada – Notaria
Reg. 26

LAURA V.
Abogada
Reg.

BAA019735144

intereses de la mandante. Actúen y negocien en nombre y representación de la Sociedad ante organismos paritarios y arbitrales y en trámites de mediación de naturaleza laboral y para llevar a cabo todos los actos, gestiones y diligencias necesarios para cumplir con el mandato, el cual podrá ser sustituido total o parcialmente. LEIDA Y RATIFICADA firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, de lo que doy fé.- VAHAN ALACAHAN.- ESTA MI SELLO. ANTE MI LAURA VIRGINIA PILLAROU. CONCUERDA con su matriz que pasó por ante mi, LAURA VIRGINIA PILLAROU, Notaria titular Registro 26 del Distrito Notarial San Martin al folio 170 protocolo del corriente año. PARA LA PODERDANTE expido ESTA PRIMERA COPIA en folios de Actuación Notarial BAA019735141/42/43/44 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

LAURA V. PILLAROU
Abogada - Notaria
Reg. 26

COLEGIO DE E... PROVINCIA DE BU... LEGALIZA...

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEGALIZACIONES

LA FIRMA Y EL SELLO QUE ANTECEDE SE LEGALIZAN EN EL VALOR DE LA LEGALIZACION N° BAA019010885 QUE SE AGREGA
SAN MARTIN, 16 ABR 2026 .-

MARÍA CECILIA GAMARROTA DE CALABRESE
NOTARIA
Delegada Sur Norte

PILLAROU
- Notaria
26

FAA010010885

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D PILLAROU LAURA VIRGINIA

obrantes en el Documento Nº BAA 19735144

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN MARTIN, 16 de Abril de 2026

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEGALIZACION

MARIA CECILIA GRAMMATICA DE LEGALIZACIONES
NOTARIA
Delegación San Martín

10010885

Fotocopia certificada en un sello de Actuación notarial
Nº E1A013843537
Numeradas del 1 al 5, San Andrés 16 de 04 de 2026

LAURA V. PILLAROU
Abogada - Notaria
Reg. 26

FAA010010885

LAURA
Abogac
Re



PILLAPOU
-- Notaria
26

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA013843537

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de CINCO foja/s, ES COPIA FIEL de su original que tengo a la vista doy fe. Registro N° 26 de General San Martín. La certificación corresponde a escritura 46, poder administrativo, judicial y para tramites laborales y previsionales, de PINTURERIAS REX SOCIEDAD ANONIMA. San Andrés, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ESCRIBANOS - ZACION - BUENOS AIRES

LAURA V. PILLAPOU
Abogada -- Notaria
Reg. 26

EAA013843537

LA FIRMA Y EL SELLO QUE ANTECEDE SE LEGALIZAN EN EL
VALOR DE LA LEGALIZACION N° EAA010011020 QUE SE AGREGA
SAN MARTIN, 17 ABR 2026 .-

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEGALIZACION

PILAR SUSANA MARTIN
NOTARIA
Delegación San Martín

COLEGIO DE - PROVINCIA DE BU - LEGALIZA

FAA010011020

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D PILLAROU LAURA VIRGINIA

obrantes en el Documento Nº EAA 13843537

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN MARTIN 17 de Abril de 2026

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEGALIZACION

PILAR SUSANA MARTIN
NOTARIA
Delegación San Martín

10011020

FAA10011020

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO ANGEL ALVARO
Date: 2026.06.25 16:20:54 ART